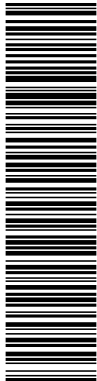


DOCUMENT Diligència: DILI-4 BIBLIOTEQUES.Traducció castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: J5NL2-OZ55K-8XE93 Pàgina 1 de 17	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 26/02/2024 14:19 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 27/02/2024 09:51	ESTAT SIGNAT 27/02/2024 09:51



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 748383 J5NL2-OZ55K-8XE93 1A0286692A25DE3FED7DD9DB0448B769E36A909D0) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputadelleida.cat/portal/verificarDocuments.do?ent_id=3



EL/il

DILIGENCIA

PARA HACER CONSTAR que en el acta del *Consell Rector* del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida, en su sesión número 1/24, de carácter ordinario, de 5 de febrero de 2024, consta:

"4. CONVOCATORIA Y LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA BIBLIOTECAS Y SALAS DE LECTURA. ANUALIDAD 2024

[...]

Se hace constar que el informe de Secretaría General sobre esta convocatoria, emitido el 16 de noviembre de 2023, y el informe de fiscalización de Intervención, emitido el 15 de enero de 2024, que se han puesto a disposición de los miembros del *Consell Rector*, son favorables y constan en el expediente de la sesión.

Se hace constar también que se ha subsanado la condición suspensiva referida al informe de Intervención y que se ha rectificado la propuesta de Bases-Convocatoria, fiscalizada por Secretaría e Intervención para atender la segunda recomendación que consta en el informe de Intervención: artículos 23 y 24.

En conformidad con lo que dispone el artículo 9.º apartado j) de los estatutos del Institut d'Estudis Ilerdencs, el *Consell Rector*, emitidos once votos favorables, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria y las Bases para la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para bibliotecas y salas de lectura, anualidad 2024, cuyo contenido se transcribe a continuación de los acuerdos.

SEGUNDO. Autorizar el gasto por un importe total de 150.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2024 070 3321 7620004 – Subv. Ajunt. Bibliotecas anualidad 2024, del presupuesto del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida para el año 2024.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

TERCERO. Aprobar el extracto de las presentes Bases-Convocatoria (anexo) y disponer su publicación al *Butlletí oficial de la Província de Lleida*, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y al tablón de anuncios de la sede electrónica del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida.

Así mismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputació de Lleida, en cumplimiento del artículo 8.1. g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las determinaciones básicas de la Convocatoria-Bases son las siguientes:

DOCUMENT Diligència: DILI-4 BIBLIOTEQUES.Traducció castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: J5NL2-OZ55K-8XE93 Pàgina 2 de 17	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 26/02/2024 14:19 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 27/02/2024 09:51	ESTAT SIGNAT 27/02/2024 09:51



CONVOCATORIA-BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA BIBLIOTECAS Y SALAS DE LECTURA, ANUALIDAD 2024

Artículo 1. Indicación de la aprobación de las Bases reguladoras y diario oficial donde se han publicado

1. El *Ple de la Corporació*, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2022, aprobó, inicialmente, la modificación de las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y de sus organismos autónomos, reformulando las Bases aprobadas por el Pleno del 15 de octubre de 2020, a los efectos de incorporar la posibilidad de poder tramitar Bases-Convocatoria conjuntamente, siempre que estas Bases no tengan la vocación de incorporarse a la normativa propia de la Diputació de Lleida, sino que tengan una aplicación temporal limitada y tengan como objeto concretar el marco normativo aplicable a un procedimiento concreto de concesión de una subvención.

Estas Bases se aprobaron definitivamente y se dejó constancia mediante su publicación en el BOP n.º 159, de 19 de agosto de 2022.

2. La presente Convocatoria incorpora las bases que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

Artículo 2. Objeto y finalidad

El objeto de esta Convocatoria y Bases es regular la concesión de subvenciones destinadas a bibliotecas y/o salas de lectura de las comarcas de Lleida.

La finalidad del Institut d'Estudis Ilerdencs con esta Convocatoria y Bases es promover la cultura a través de la lectura y la música en todas las comarcas de Lleida, poniendo a su disposición un fondo previamente determinado para que los ayuntamientos puedan desarrollar las actuaciones anuales que les son propias.

Artículo 3. Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables la adquisición de libros, DVD y CD.

Son gastos no subvencionables los de personal, mantenimiento y funcionamiento ordinario.

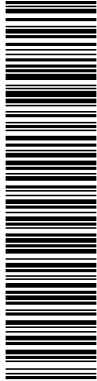
Artículo 4. Dotación económica de la línea de subvenciones y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total de la convocatoria es de 150.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 070 3321 7620004 – Subv. Ajunt. Bibliotecas, anualidad 2024.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y tipo de convocatoria

Las subvenciones que se adjudiquen de acuerdo con estas Bases estarán conformes con el procedimiento de concurrencia competitiva.

DOCUMENT Diligència: DILI-4 BIBLIOTEQUES.Traducció castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: J5NL2-OZ55K-8XE93 Pàgina 3 de 17	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 26/02/2024 14:19 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 27/02/2024 09:51	ESTAT SIGNAT 27/02/2024 09:51



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 748393 J5NL2-OZ55K-8XE93 1A028692A25DE3FED7DD9DB0449B765E36A999D0) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljanyant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputaciolleida.cat/portal/verificarDocuments.do?ent_id=3



Artículo 6. Beneficiarios

Podrán solicitar subvenciones los ayuntamientos de las comarcas de Lleida.

Artículo 7. Importe de las subvenciones

El importe de la subvención para cada actuación se determinará según los criterios de valoración establecidos en el artículo 14.

El importe de las subvenciones no será superior al 90% del coste total del proyecto. Se establece un límite máximo para cada subvención de 5.000,00 €.

Esta cantidad se tomará como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad.

Artículo 8. Compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones concedidas en el marco de este programa son compatibles con la obtención de cualquier subvención destinada a la misma actuación, asignada por la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos y por otras administraciones públicas.

Sin embargo, en ningún caso la subvención concedida, por sí misma o conjuntamente con otras ayudas o subvenciones públicas, no podrá ser superior al coste total de la actuación. Asimismo, los importes recibidos en concepto de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán respetar los porcentajes y límites establecidos en la misma.

Artículo 9. Aprobación y publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará al *Butlletí oficial de la Provincia de Lleida* en forma de extracto, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, y editará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con lo que establece el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el tablón de anuncios de la sede electrónica del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida.

Artículo 10. Presentación de solicitudes

La solicitud de subvención se hará por medio de formulario dirigido a la Presidencia del Institut d'Estudis Ilerdencs (IEI) de la Diputació de Lleida, de acuerdo con el modelo que se encuentra en Catálogo de trámites de la Sede electrónica del IEI [<https://convocatoriabibliotequesiei.diputaciolleida.cat/>], el cual deberá ser rellenado electrónicamente.

Este formulario de solicitud y la documentación adjunta se deberá presentar a través del Catálogo de trámites de la Sede Electrónica del IEI en el siguiente enlace: [<https://convocatoriabibliotequesiei.diputaciolleida.cat/>].

La documentación que acompañará a la solicitud se incorporarán a una única remisión. Todos los documentos que requieran firma deberán incorporar una firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo que dispone el Decreto de la Presidencia de la Diputació de Lleida siguiente: [decret de la Presidència de la Diputació de Lleida 4625/2018, de 29 d'octubre, de Política de signatura electrònica de la Diputació de Lleida i dels seus organismes dependents](#).

DOCUMENT Diligència: DILI-4 BIBLIOTEQUES.Traducció castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: J5NL2-OZ55K-8XE93 Pàgina 4 de 17	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 26/02/2024 14:19 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 27/02/2024 09:51	ESTAT SIGNAT 27/02/2024 09:51



La documentació a aportar es:

- a) Documento genérico de solicitud de la ayuda que facilitará el IEI, en que se hará constar, entre otros extremos:
- Previsión del calendario de ejecución de la actividad y de su financiación.
 - Declaración de que no hay ninguna causa de prohibición para recibir la subvención.
 - Declaración de que acepta las presentes normas; las Bases generales para la concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos; la subvención que se le pueda otorgar, así como las condiciones que se deriven, en el caso de que le sea concedida.
 - Declaración responsable de estar al día del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
 - Declaración responsable de estar al día del cumplimiento de sus obligaciones financieras con la Diputació de Lleida y de que no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro; y de que se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
 - Autorización para que desde el IEI se puedan solicitar, por medios telemáticos, las certificaciones de estar al día de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - El compromiso a facilitar toda la información que le sea requerida por la Diputació de Lleida y la Sindicatura de Comptes de Catalunya.
- b) La solicitud se adjuntará con la documentación siguiente:
- Presupuesto del material a adquirir (IVA incluido), acompañado de una lista detallada de títulos.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, el Institut d'Estudis Ilerdencs solicitará que se enmiende o complete durante un periodo de 10 días hábiles, advirtiéndole que, de incumplir el plazo establecido, se archivará de oficio el expediente sin ningún trámite posterior.

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria al *Butlletí oficial de la Província de Lleida*.

Artículo 12. Instrucción del expediente

La ordenación e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por parte de la *Secció de Difusió Exterior* del IEI.

Una comisión valorará las solicitudes y elaborará un acta donde se concretará el resultado de la evaluación efectuada que tendrá que expresar la lista de beneficiarios propuestos para la cesión de la subvención, su valoración y la cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

DOCUMENT Diligència: DILI-4 BIBLIOTQUES.Traducció castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: J5NL2-OZ55K-8XE93 Pàgina 5 de 17	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_ 2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 26/02/2024 14:19 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 27/02/2024 09:51	ESTAT SIGNAT 27/02/2024 09:51



La *Secció de Difusió Exterior* del IEI, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución de la convocatoria debidamente motivada, que elevará al órgano concedente.
Finalizada la instrucción, el *Consell Rector* del IEI resolverá la convocatoria mediante resolución motivada.

Artículo 13. Comisión de valoración

La Comisión de valoración será nombrada por resolución de la Presidencia del IEI y estará formada por:

- La Vicepresidencia o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a.
- La Dirección del IEI.
- El/la jefe de servicio de *Gestió Econòmica-Administrativa*.
- El/la jefe de la *Secció de Difusió Exterior* del IEI, que actuará como secretario/a.

La comisión podrá ser asesorada por personal técnico cuando se proceda.

Artículo 14. Criterios de valoración para la concesión de las subvenciones

La Comisión valorará las solicitudes basándose en los criterios siguientes y sobre un máximo de 100 puntos:

- a) El interés cultural y el nivel de incidencia social de la biblioteca o sala de lectura en el territorio: hasta 70 puntos.
- b) La viabilidad económica, entendida como la proporcionalidad entre el proyecto propuesto, el coste de la actuación y sus vías de financiación: hasta 30 puntos.

En el momento de hacer la valoración se respetará la correspondiente dotación presupuestaria y se tendrán en cuenta el número de solicitudes y los límites establecidos en el artículo 7.

Solo se otorgará una solicitud por beneficiario. Si se presenta más de una petición, únicamente se tendrá en cuenta la que decida la Comisión de valoración.

Artículo 15. Plazo de resolución y notificación de las solicitudes

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución se notificará de manera individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya denegado.

El vencimiento del plazo antes indicado, sin que se haya notificado la resolución exprés, producirá efectos desestimatorios de la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 16. Contenido y régimen jurídico de la resolución de concesión de las subvenciones

El *Consell Rector* del IEI es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones.

El acuerdo del *Consell Rector* mencionará, obligatoriamente, los datos siguientes:



DOCUMENT Diligència: DILI-4 BIBLIOTEQUES.Traducció castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: J5NL2-OZ55K-8XE93 Pàgina 6 de 17	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 26/02/2024 14:19 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 27/02/2024 09:51	ESTAT SIGNAT 27/02/2024 09:51



- Identificación del beneficiario.
- Identificación de la actuación.
- Coste de la actuación a subvencionar.
- Importe de la subvención concedida como una cantidad cierta.
- Crédito presupuestario al que se le imputa la subvención.
- Porcentaje de subvención respecto del coste de la actuación a subvencionar.

También indicará la desestimación/denegación exprés del resto de solicitudes.

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-administrativo de la ciudad de Lleida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 17. Publicación de los acuerdos de concesión de las subvenciones

Las subvenciones concedidas en la convocatoria se publicarán en el *Butlletí oficial de la Província de Lleida* (BOP) con indicación de los datos relacionados en el artículo 16.

También se comunicarán a la Base de datos Nacional de Subvenciones como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando cumplimiento al principio de publicidad que está previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y el artículo 4 de la Resolución, de 10 diciembre de 2015, de la intervención general del Estado, por el cual se regula el proceso de registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Asimismo, se dará publicidad de las subvenciones concedidas al Portal de Transparencia de la Diputació de Lleida, a la sede electrónica y/o en las páginas web de la Diputació de Lleida y del IEI, en los términos previstos por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la autorización tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, en los términos establecidos por la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.

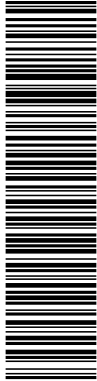
Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios

En atención al carácter de la subvención de las ayudas que se otorgan, los beneficiarios asumen las obligaciones siguientes:

1. Ejecutar las actividades objeto de la ayuda concedida.
2. Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el acuerdo de la concesión.



DOCUMENT Diligència: DILI-4 BIBLIOTEQUES.Traducció castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: J5NL2-OZ55K-8XE93 Pàgina 7 de 17	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 26/02/2024 14:19 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 27/02/2024 09:51	ESTAT SIGNAT 27/02/2024 09:51



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 748393 J5NL2-OZ55K-8XE93 1A028692A25DE3FD7DD9D80448B763E36A909D0) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljanyant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputadollleida.cat/portal/verificarDocuments.do?ent_id=3



3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Diputació y otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y cualquier otra documentación en función de la legislación sectorial que le sea de aplicación.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, con el fin de facilitar las actuaciones de comprobación y control.
6. Hacer constar la participación económica de la Diputació o del organismo autónomo correspondiente en las acciones de publicidad de las actuaciones objeto de ayuda, en los términos previstos en las presentes normas y los acuerdos de concesión.
7. Comunicar, con anterioridad a la justificación, la obtención de otras ayudas o recursos que financien la misma actuación.
8. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con las obligaciones financieras con la Diputació de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro por alguna de las dos formas siguientes:
 - De forma preferente, con la presentación de la DECLARACIÓN RESPONSABLE de estar al día del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de sus obligaciones financieras con la Diputació de Lleida; y de que no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro, y que se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
 - Sin embargo, el beneficiario también podrá optar para acreditar este cumplimiento, adjuntando las certificaciones de estar al día de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, expedidas por el órgano competente. Una vez gestionadas, las certificaciones tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

Cualquiera de las dos formas de acreditación se efectúan sin perjuicio de las facultades y obligaciones de comprobación y control que corresponden a la Diputació de Lleida, de acuerdo con el art. 22 del Reglamento de la Ley general de subvenciones (RD 887/2006).
9. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos por el art. 37 de la Ley general de subvenciones
10. Adecuar la actividad subvencionada a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
 - a) Facilitar la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - b) Comunicar a la Diputació de Lleida las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la subvención concedida y puedan poner en riesgo el interés público.

DOCUMENT Diligència: DILI-4 BIBLIOTEQUES.Traducció castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: J5NL2-OZ55K-8XE93 Pàgina 8 de 17	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 26/02/2024 14:19 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 27/02/2024 09:51	ESTAT SIGNAT 27/02/2024 09:51



- c) Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación de la subvención en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

Artículo 19. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que le sean de aplicación.

Artículo 20. Plazo de ejecución y justificación

Las actuaciones objeto de la subvención se ejecutarán durante el año 2023 y el año natural en que se publique la convocatoria, año 2024.

La justificación de la realización de la actuación se podrá formalizar desde la finalización de la actuación subvencionada y hasta el final del primer trimestre del año siguiente al de la aprobación de la resolución de la convocatoria, 31/03/2025.

En todos los casos, estos plazos son improrrogables.

Artículo 21. Justificación de la ejecución de la actuación: importe a justificar

El importe final de las subvenciones se librará a los beneficiarios previa justificación del gasto. El dispendio subvencionable a justificar será el que se determine como coste de la actuación en el acuerdo de concesión y según el presupuesto presentado con la solicitud.

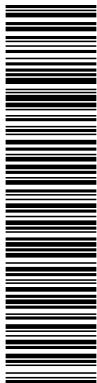
Si ejecutada la actuación, su coste definitivo es inferior al que se determinó en el acuerdo de concesión, el beneficiario, en el momento de presentar la justificación, podrá solicitar la reducción del coste de la actuación y el mantenimiento íntegro de la subvención, respetando el art. 7 de estas Bases. En caso de que el importe de la subvención resultante supere el límite establecido en el mencionado art. 7, el beneficiario deberá solicitar la reducción que resulte de aplicar el porcentaje máximo respecto del coste definitivo de la actuación.

Artículo 22. Justificación de la ejecución de la actuación: documentación

Para justificar el gasto, se deberá presentar la cuenta justificativa simplificada, según el modelo normalizado que se encuentra en la sede electrónica del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida y en el enlace siguiente: <https://convocatoriabibliotequesiei.diputaciolleida.cat/>.

Este formulario de justificación y la documentación adjunta se tendrá que presentar a través del Catálogo de trámites de la sede electrónica del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida, a través al siguiente vínculo: <https://convocatoriabibliotequesiei.diputaciolleida.cat/>.

La cuenta justificativa tendrá que ir firmada mediante firma electrónica, generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con el *Decret de la Presidència* de la Diputació de Lleida 4625/2018, de 28 de octubre, de política de firma electrónica de la Diputació de Lleida y de sus organismos dependientes, que se encuentra publicado en la sede electrónica de la Diputació de Lleida en el apartado "Serveis de la seu".



DOCUMENT Diligència: DILI-4 BIBLIOTEQUES.Traducció castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: J5NL2-OZ55K-8XE93 Pàgina 9 de 17	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 26/02/2024 14:19 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 27/02/2024 09:51	ESTAT SIGNAT 27/02/2024 09:51



Los documentos que contiene la cuenta justificativa simplificada son los siguientes:

1. Certificación de la realización de la actuación.
2. Memoria de realización de la actuación.
3. Memoria económica, que incluirá los siguientes aspectos:
 - a. Coste total de la actuación.
 - b. Financiación del proyecto, con indicación de los recursos propios.
 - c. Relación detallada de todas las facturas o documentos equivalentes con la valoración y la imputación de costes.

Los documentos acreditativos de la ejecución de la actuación deberán tener una fecha de expedición del año 2023 y/o del año natural de la convocatoria, año 2024.

El IVA de los justificantes quedará excluido de la subvención si el beneficiario no es un consumidor final y se lo puede deducir. Esta casuística tiene que constar en la memoria económica presentada.

Artículo 23. Obligación de publicidad

Los beneficiarios deberán dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de la subvención, de acuerdo con la obligación establecida por el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En las actuaciones subvencionadas se dará publicidad de los logos y de la difusión de la colaboración del IEI y de la Diputació de Lleida en los términos que establece *Guia de Comunicació per als beneficiaris dels Ajuts de la Diputació de Lleida* y el *Manual del Programa d'Identificació Visual de la Diputació de Lleida*, con las correspondientes normas de aplicación, publicados en la página web de la Diputació de Lleida, en su apartado de identidad visual: [\[apartat d'Identitat Visual\]](#).

A la obligación de acreditación de publicidad se le dará cumplimiento en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada mediante la presentación del documento de *"Declaració responsable de la publicitat"*, según modelo facilitado por el IEI-Diputació de Lleida, junto con la prueba documental que dé fe del cumplimiento de este compromiso.

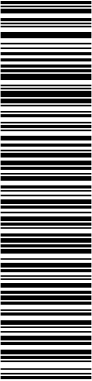
Artículo 24. Comprobación y pago

El coste de la actuación que se justifique podrá ser objeto de comprobación en relación con su ejecución material y la valoración económica. A tal efecto se utilizarán los precios medios de mercado, informes de los técnicos del IEI o cualquier otro medio de prueba que sea admitido en derecho.

Una vez se haya comprobado la correcta ejecución de la totalidad de la actuación y se haya completado la justificación necesaria, se procederá al reconocimiento de la obligación y al pago posterior a favor del beneficiario en los términos que se deriven del acuerdo de concesión.

Con carácter previo al pago de la subvención, se comprobará que el beneficiario está al día de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputació y sus organismos autónomos.

Los gastos de las diferentes actuaciones se entenderán ejecutadas con la remisión de los documentos acreditativos. El IEI, en el ejercicio de las facultades de comprobación y de control financiero, podrá requerir la justificación, por parte del beneficiario, del pago a terceros de los gastos de la actuación.



DOCUMENT Diligència: DILI-4 BIBLIOTEQUES.Traducció castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: J5NL2-OZ55K-8XE93 Pàgina 10 de 17	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_ 2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 26/02/2024 14:19 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 27/02/2024 09:51	ESTAT SIGNAT 27/02/2024 09:51



Artículo 25. Modificación de las subvenciones

Los beneficiarios no pueden solicitar un cambio en el objeto o destino de la subvención concedida, una vez se haya aprobado la resolución correspondiente.

Artículo 26. Invalidez, revocación y reintegro

El IEI podrá revocar, total o parcialmente, una subvención otorgada con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos siguientes:

- Supuestos previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Incumplimiento de otras obligaciones que prevén esta convocatoria y bases específicas.
- Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

Aun así, el beneficiario tiene la posibilidad de renunciar a la subvención presentando el modelo que se encuentra en el IEI [<https://www.iei.cat>]. La renuncia será aprobada mediante Decreto de Presidencia del IEI.

El centro gestor del IEI deberá tramitar, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas. El *Consell Rector* del IEI es el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos definitivos de estos expedientes.

Artículo 27. Protección de datos personales

El Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida es responsable del tratamiento de los datos personales aportados por el solicitante, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En su cumplimiento se informa a los interesados de lo siguiente:

- Responsable del tratamiento: Diputació de Lleida, con domicilio en la calle del Carme, 26, 25007 de Lleida; teléfono 973249200, y correo electrónico: [fpiei@diputaciolleida.cat](mailto:fpiei@ diputaciolleida.cat).
- Delegado de protección de datos: dpd@diputaciolleida.cat.
- Finalidad del tratamiento: los datos suministrados se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones: gestión, control, seguimiento y justificación y pago de los expedientes de subvenciones otorgadas por el Institut d'Estudis Ilerdencs. También se destinarán para dar cumplimiento a lo que fija la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Base jurídica del tratamiento: el art. 6.1.c sobre el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



DOCUMENT Diligència: DILI-4 BIBLIOTEQUES.Traducció castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: J5NL2-OZ55K-8XE93 Pàgina 11 de 17	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_ 2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 26/02/2024 14:19 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 27/02/2024 09:51	ESTAT SIGNAT 27/02/2024 09:51



5. Procedencia: los ayuntamientos de las comarcas de Lleida que lo soliciten y/o sean destinatarios de las subvenciones.
6. Categorías de datos personales: datos identificativos (nombre, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma); datos de características personales; datos de circunstancias sociales; datos académicos y profesionales; datos laborales; datos económicos, y datos financieros y de seguros.
7. Cesiones de datos: los datos suministrados podrán ser cedidos en los casos siguientes:
 - a) Al resto de solicitantes o sus representantes legales, cuando así lo reclamen al plantear reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación.
 - b) A los miembros de la Corporación que lo soliciten; a los juzgados y tribunales, para los efectos de resolución de los recursos judiciales que se puedan interponer; al Ministerio fiscal, al *Síndic de Greuges* y al Síndico de Cuentas, cuando sea necesario para el ejercicio de sus funciones.
 - c) A las personas que lo pidan, acogiéndose a lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - d) A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social, al Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales para acreditar el estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones.
 - e) A la Base de datos Nacional de Subvenciones, en tanto que Sistema Nacional de Información de Subvenciones.
 - f) Al *Butlletí oficial de la Provincia de Lleida* y al web corporativo; a la sede electrónica y al Portal de Transparencia del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida.
 - g) No hay previstas transferencias internacionales de los datos.
8. Medidas de seguridad: el Institut d'Estudis Ilerdencs ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento, con el objetivo de evitar la alteración, la pérdida, el tratamiento o el acceso no autorizado, tanto como se pueda y siempre según el estado de la técnica.
9. Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se obtuvieron, en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable y, en todo caso, durante los plazos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar.

La documentación que soporta los datos suministrados se conservará en los archivos de la Diputació de Lleida de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación, conforme lo que dispone la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.
10. Derechos: la persona usuaria podrá, en todo momento, ejercer los derechos de acceso a sus datos, así como también a su rectificación. También podrá pedir la oposición, limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y la supresión mediante solicitud escrita al correo electrónico del responsable del tratamiento de datos fpiei@diputaciollleida.cat o del delegado de protección de datos personales dpd@diputaciollleida.cat.
11. Efectos: la falta de suministro, por parte del solicitante, de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal, dará lugar a su exclusión del procedimiento. Asimismo



DOCUMENT Diligència: DILI-4 BIBLIOTEQUES.Traducció castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: J5NL2-OZ55K-8XE93 Pàgina 12 de 17	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_ 2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 26/02/2024 14:19 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 27/02/2024 09:51	ESTAT SIGNAT 27/02/2024 09:51



puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su sede electrónica: www.apd.cat.

Artículo 28. Procedimiento de publicidad

Publicación de la convocatoria al *Butlletí oficial de la Província de Lleida*, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y al tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputació de Lleida.

La convocatoria se publicará al *Butlletí oficial de la Província de Lleida* en forma de extracto, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, que editará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y con el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputació de Lleida.

Igualmente, se determina publicar esta convocatoria en el Portal de Transparencia de la Diputació de Lleida, en cumplimiento del artículo 8.1.g. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 29. Régimen jurídico y de recursos

La normativa jurídica de aplicación es:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones («BOE» 176, de 25-7-2006).
- Bases generales reguladoras de concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y de sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno, de fecha 19 de mayo de 2022 (BOP n.º 159, de 19 de agosto de 2022).
- Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobadas junto con el presupuesto general para el 2023, y que quedaron definitivamente ratificadas, al haberse resuelto, por parte del Pleno, mediante sesión plenaria de 22 de diciembre de 2022.
- Estatus del organismo autónomo del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida, aprobado por el Pleno de la Diputació de Lleida, de 26 de enero de 2023 (BOP n.º 99, de 23 de mayo de 2023).

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-administrativo de la ciudad de Lleida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de acuerdo con el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



DOCUMENT Diligència: DILI-4 BIBLIOTEQUES.Traducció castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: J5NL2-OZ55K-8XE93 Pàgina 13 de 17	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_ 2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 26/02/2024 14:19 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 27/02/2024 09:51	ESTAT SIGNAT 27/02/2024 09:51



ANEXO. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Extracto del acuerdo del *Consell Rector* del Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida, n.º X/24, de XX de XXXX de 2024, por el que se convocan las subvenciones para la adjudicación de subvenciones de bibliotecas y salas de lectura. Anualidad 2024.

BDNS (____):

En conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria. El texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones [<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>].

Primero. Beneficiarios

Podrán solicitar subvenciones los ayuntamientos de las comarcas de Lleida.

Segundo. Objeto y finalidad

El objeto de esta Convocatoria y Bases es regular la concesión de subvenciones destinadas a bibliotecas y/o salas de lectura de las comarcas de Lleida.

La finalidad del Institut d'Estudis Ilerdencs con esta Convocatoria y Bases es promover la cultura a través de la lectura y la música en todas las comarcas de Lleida, poniendo a su disposición un fondo previamente determinado para que los ayuntamientos puedan desarrollar las actuaciones anuales que les son propias.

Tercero. Régimen de concesión

Las subvenciones que se concedan, de acuerdo con estas Bases, lo serán en conformidad con el procedimiento de concurrencia competitiva.

Cuarto. Normativa reguladora

1. El *Ple de la Corporació*, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2022, aprobó inicialmente la modificación de las Bases generales reguladoras de concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y de sus organismos autónomos, reformulando las Bases aprobadas por el Pleno de 15 de octubre de 2020, a los efectos de incorporar la posibilidad de poder tramitar Bases-Convocatoria conjuntamente, siempre que estas Bases no tengan la vocación de incorporarse a la normativa propia de la Diputació de Lleida, sino que tengan una aplicación temporal limitada y tengan como objeto concretar el marco normativo aplicable a un procedimiento concreto de concesión de una subvención.

Estas Bases se aprobaron definitivamente y se dejó constancia mediante su publicación en el BOP n.º 159, de 19 de agosto de 2022.

2. La presente Convocatoria incorpora las bases que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

DOCUMENT Diligència: DILI-4 BIBLIOTQUES.Traducció castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: J5NL2-OZ55K-8XE93 Pàgina 14 de 17	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 26/02/2024 14:19 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILLERDENCs. Signat 27/02/2024 09:51	ESTAT SIGNAT 27/02/2024 09:51



Quinto. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones

El importe total de la convocatoria es de 150.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 070 3321 7620004 – Subv. Ajunt. Bibliotecas, anualidad 2024.

El importe de las subvenciones no será superior al 90% del coste total del proyecto. Se establece un límite máximo para cada subvención de 5.000,00 €.

Esta cantidad se valorará como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Butlletí oficial de la Província de Lleida*.

Séptimo. Otros datos

- a) Ámbito temporal. Las actuaciones objeto de la subvención se ejecutarán durante el año 2023 y/o el año natural en que se publique la convocatoria, año 2024.
- b) Gastos subvencionables. Se consideran subvencionables los gastos de adquisición de libros, DVD y CD.

No tienen la consideración de gastos subvencionables, y, por tanto, no pueden formar parte del presupuesto subvencionado y no serán subvencionables los gastos de: personal, mantenimiento y funcionamiento ordinario.

- c) Forma y lugar de presentación de solicitudes. Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Presidencia del Institut d'Estudis Ilerdencs, mediante el formulario que se encuentra en la sede electrónica del IEI [<http://convocatoriabibliotequesiei.diputaciolleida.cat/>], que tendrá que ser rellenado electrónicamente.

Solo se admitirá una solicitud por solicitante.

Este formulario de solicitud y la documentación adjunta se deberá presentar a través del catálogo de trámites de la sede electrónica del Institut d'Estudis Ilerdencs, y al siguiente enlace: [<http://convocatoriabibliotequesiei.diputaciolleida.cat/>].

La documentación que acompañará a la solicitud se incorporará a una única remisión. Los documentos que requieran firma tendrán que incorporar una firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo que se recoge en el *Decret de Presidència* de la Diputació de Lleida 4625/2018, de 29 de octubre, de política de firma electrónica de la Diputació de Lleida y de sus organismos dependientes: [<https://seuelectronica.diputaciolleida.cat/normativamilloradaanuncipublic/categories>].

Todos los documentos que requieran la firma de una autoridad deberán ser originales firmados de forma manuscrita o, en caso de haber sido firmados electrónicamente,

DOCUMENT Diligència: DILI-4 BIBLIOTEQUES.Traducció castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: J5NL2-OZ55K-8XE93 Pàgina 15 de 17	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 26/02/2024 14:19 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 27/02/2024 09:51	ESTAT SIGNAT 27/02/2024 09:51



deberán incorporar un código de verificación electrónica que permita recuperar el documento original electrónico con el fin de verificar su validez.

- d) Instrucción del expediente. La ordenación e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por parte de la *Secció de Difusió Exterior* del IEI. Una comisión valorará las solicitudes y elaborará un informe donde se concretará el resultado de la evaluación efectuada, que tendrá que expresar la lista de beneficiarios propuestos para la concesión de la subvención, su valoración y la cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión. La misma *Secció de Difusió Exterior* del IEI, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que elevará al órgano concedente. El *Consell Rector* del IEI es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones.
- e) Criterios de valoración de las solicitudes. La Comisión consultiva valorará las solicitudes basándose en los criterios siguientes y sobre un máximo de 100 puntos:

- A) El interés cultural y el nivel de incidencia social de la biblioteca o sala de lectura en el territorio: hasta 70 puntos.
- B) La viabilidad económica, entendida como la proporcionalidad entre el proyecto propuesto, el coste de la actuación y sus vías de financiación: hasta 30 puntos.

En el momento de hacer la valoración, se respetará la correspondiente dotación presupuestaria y se tendrán en cuenta el número de solicitudes y los límites establecidos en el art. 7.

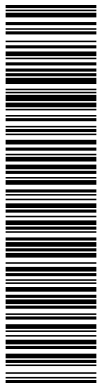
Solo se otorgará una solicitud por beneficiario. Si se presenta más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la que decida la Comisión de valoración.

- f) Plazo de resolución y notificación. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

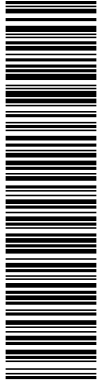
La resolución se notificará de manera individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya denegado.

- g) Publicación de los acuerdos de concesión de las subvenciones. Las subvenciones concedidas en la convocatoria se publicarán en el *Butlletí oficial de la Província de Lleida* (BOP), con indicación de los datos relacionados en el art. 16. También se comunicarán a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando cumplimiento al principio de publicidad previsto en los art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el art. 4 de la Resolución, de 10 diciembre de 2015, de la intervención general del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Asimismo, se dará publicidad de las subvenciones concedidas al Portal de Transparencia de la Diputació de Lleida y a la sede electrónica y/o en las páginas web de la Diputació de Lleida y del IEI, en los términos previstos por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



DOCUMENT Diligència: DILI-4 BIBLIOTEQUES.Traduucció castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: J5NL2-OZ55K-8XE93 Pàgina 16 de 17	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_ 2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 26/02/2024 14:19 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 27/02/2024 09:51	ESTAT SIGNAT 27/02/2024 09:51



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 748383 J5NL2-OZ55K-8XE93 1A028692A25DE3FDD9DB0448765E36A909D0) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miliqant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputadelleida.cat/portal/verificarDocuments.do?ent_id=3



La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la autorización tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y en su publicación, en los términos que establece la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.

- h) Justificación de la ejecución de la actuación: documentación y plazo. Para la justificación de cada actuación subvencionada, se deberá presentar la documentación que se determina el art. 22 de la Convocatoria y Bases. La acreditación de la obligación de publicidad, de acuerdo con el art. 23. La justificación de la realización de la actuación se podrá formalizar desde la finalización de la actividad subvencionada y hasta el final del primer trimestre del año siguiente al de la aprobación de la resolución de la convocatoria.
- i) Procedimiento de publicidad. Publicación de la convocatoria en el *Butlletí oficial de la Província de Lleida*, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y del tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputació de Lleida.

La convocatoria se publicará en el *Butlletí oficial de la Província de Lleida*, en forma de extracto, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, que editará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputació de Lleida.

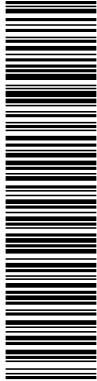
Igualmente, se dispone publicar esta convocatoria en el Portal de Transparencia de la Diputació de Lleida, en cumplimiento de lo que dispone el art. 8.1.g. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- j) Régimen jurídico y de recursos. La normativa de aplicación es:
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones («BOE» 176, de 25-7-2006).
 - Bases generales reguladoras de concesión de subvenciones de la Diputació de Lleida y de sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo del Pleno de fecha 19 de mayo de 2022 (BOP n.º 159, de 19 de agosto de 2022).
 - Bases de ejecución del presupuesto, aprobadas junto con el presupuesto general para el 2023; que quedaron definitivamente ratificadas al haberse resuelto por parte del Pleno mediante sesión plenaria de 22 de diciembre de 2022.
 - Estatus del organismo autónomo Institut d'Estudis Ilerdencs de la Diputació de Lleida, aprobados por el *Ple de la Diputació* de Lleida, de 26 de enero de 2023 (BOP n.º 99, de 23 de mayo de 2023).

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-administrativo de la ciudad de Lleida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de acuerdo con los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas".

DOCUMENT Diligència: DILI-4 BIBLIOTQUES.Traducció castellà	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: J5NL2-OZ55K-8XE93 Pàgina 17 de 17	SIGNATURES El documento ha sido _2 firmado_2 por _2 : 1.- Maria de Aranzazu Casals Roldan, SEC_Secretari/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 26/02/2024 14:19 2.- Estefania Rufach i Fontova, Vicepresident/a, de INSTITUT D'ESTUDIS ILERDENCs. Signat 27/02/2024 09:51 ESTAT SIGNAT 27/02/2024 09:51



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 748383 J5NL2-OZ55K-8XE93 1A028692A25DE3FD7DD9DB0448B769E36A909D0) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljanyant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.diputadelleida.cat/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=3



Lleida, con fecha de la última de las firmas electrónicas.

La secretaria

La vicepresidenta

Aránzazu Casals Roldán

Estefania Rufach Fontova